PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 183 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1999**

EXTRACTO **P.E.P. NOTA Nº 227/99 Adjuntando Decreto provincial 1332/99 que ratifica Convenios números 4047 y 4049 suscriptos con la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, referente "1º Congreso en Politicas Sociales- Articulación de Roles, Analisis y desarrollo para la gestión en Tierra del Fuego" y "Programa de Fortalecimiento de la Sociedad Civil.**

Capacitación a Madres y Padres cuidadores".

Entró en la Sesión **02/09/1999**

Girado a la Comisión Nº: **Resolución 116/99 tratamiento en conjunto As. 190/99**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
085
25-8-99
HORA: 11 45
FIRMA:

Poder Legislativo
1
FOLIO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
26. 8. 99
MESA DE ENTRADA
Nº 113 Hs. 14 10 FIRMA

NOTA Nº 227
GOB.

USHUAIA, 20 AGO. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada de los Convenios suscriptos entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, registrados bajo los Nros. 4047 y 4049, ratificados por el Decreto Provincial Nº 1332/99, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Marcela Liliana OYARZUN
S / D

Poder Legislativo Provincial
2
FOLIO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 17 AGO. 1999

VISTO el Expediente No 6509/99 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan los Convenios suscriptos entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE SALUD y ACCION SOCIAL de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en relación a los Proyectos "1o CONGRESO EN POLITICAS SOCIALES-ARTICULACION DE ROLES. ANALISIS Y DESARROLLO PARA LA GESTION EN TIERRA DEL FUEGO" y "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL. CAPACITACION A MADRES Y PADRES CUIDADORES".

Que los mencionados Convenios se suscribieron con fecha 16 de Noviembre de 1998 y 1o de Diciembre de 1998 respectivamente y se encuentran registrados bajos los Nros. 4047 y 4049.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135o de la Constitucion Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1o.-Ratifíquense en sus nueve (9) cláusulas los Convenios suscriptos con fecha 16 de Noviembre de 1998 y 1o de Diciembre de 1998, entre la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrados bajos los Nros. 4047 y 4049, en relación a los proyectos "1o CONGRESO EN POLITICAS SOCIALES-ARTICULACION DE ROLES. ANALISIS Y DESARROLLO PARA LA GESTION EN TIERRA DEL FUEGO" y "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL, CONVENIO PARA CAPACITACION A MADRES Y PADRES CUIDADORES", cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2o.-Remítanse a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los Articulos 105o. Inc.7) y 135o Inc.1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3o.-Comuníquese, dése al Boletin Oficial de la Provincia y archívese.

D E C R E T O No 1332/99

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

2908

1998 - Año de los Municipios

HEUQUEMAN
Depto. Registro y Despacho
D.G.T.Y.D.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4047
USHUAIA, 14 JUL. 1999

Secretaría FOLIO 7

Poder Legislativo Provincial
3
FOLIO

ANEXO I

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL
CONVENIO PARA LA CAPACITACIÓN EN GERENCIA SOCIAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Entre:

- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, representada por el Señor SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 14, Capital Federal, en adelante la **SDS** por una parte y por la otra,

- **MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL**, Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ministro de Salud y Acción Social, Señor Jorge Luis OLIVO, con domicilio en San Martín 450, 1° Piso, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **el MINISTERIO,**

CONSIDERANDO:

Que la **SDS** mediante las Resoluciones SDS Nº 868/95 y 2248/98, ha establecido el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL**, en adelante el **PROGRAMA**, cuyo principal objetivo es instrumentar mecanismos que posibiliten afianzar las capacidades y competencias personales y sociocomunitarias, consideradas herramientas fundamentales para combatir la pobreza.

Que en el marco del indicado **PROGRAMA**, la **SDS** a través de la **UNIDAD DE GESTION NACIONAL (UGN)** de aquél, actúa en las áreas de **Educación Comunitaria y de Gestión Social**, mediante la implementación de las líneas de acción **"Capacitación de Animadores y Promoción de la Organización Comunitaria", "Capacitación a Madres y**

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL 4067
14 JUL. 1999
USHUAIA

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D.G.T.Y.D

Padres Cuidadores", "Iniciativas Comunitarias" y "Gerencia Social de los Gobiernos Locales"

Que **el MINISTERIO,** en el marco del **PROGRAMA**, ha solicitado el financiamiento para la implementación de un proyecto denominado "1er. congreso en políticas sociales – articulación de roles, análisis y desarrollo para la gestión en Tierra del Fuego".

Que la **UGN del PROGRAMA** consideró viable la atención de la solicitud y conveniente la propuesta del **MINISTERIO,** por encuadrarse en el marco de las acciones de "Gerencia Social de los Gobiernos Locales".

Por ello, se conviene en celebrar el presente **Convenio** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

La **SDS** conviene con **el MINISTERIO** el apoyo financiero mediante aporte monetario no reintegrable para la implementación del proyecto denominado "1ER. CONGRESO EN POLÍTICAS SOCIALES – ARTICULACIÓN DE ROLES, ANÁLISIS Y DESARROLLO PARA LA GESTIÓN EN TIERRA DEL FUEGO".

a ser ejecutado por **el MINISTERIO**, que se llevará a cabo en la Provincia de Tierra del Fuego con un plazo de ejecución de seis (6) meses,

El respectivo plazo de ejecución del citado proyecto tendrá vigencia a partir de la efectiva entrega de los fondos por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL a favor del Ministerio de Salud y Acción Social, Provincia de Tierra del Fuego con arreglo a lo pactado en la cláusula siguiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 4047 USHUAIA, 14 JUL. 1998

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D.G.T.Y.D

Poder Legislativo Provincial 5

El MINISTERIO deberá dar inicio a la ejecución del Proyecto dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de transferencia de los fondos por parte de la **SDS,** notificando dicha circunstancia de manera fehaciente a la misma

Asimismo, **el MINISTERIO** se obliga a fiscalizar la correcta aplicación de los fondos al proyecto indicado, sin perjuicio que la **SDS** pueda efectuar controles de dicha aplicación de fondos y de la ejecución de la obra.

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

La **SDS**, a los efectos aludidos en la cláusula anterior, en el marco del **PROGRAMA** y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones **SDS** N° 668/95 y 2248/96, otorga a **el MINISTERIO** un aporte monetario total no reintegrable de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-) para el Proyecto denominado "1ER. CONGRESO EN POLÍTICAS SOCIALES – ARTICULACIÓN DE ROLES, ANÁLISIS Y DESARROLLO PARA LA GESTIÓN EN TIERRA DEL FUEGO".

El MINISTERIO receptor final de fondos y ejecutora del respectivo proyecto, tendrá las siguientes obligaciones, a saber:

a) Ejecutar el proyecto a su cargo cuya financiación es objeto del presente en el respectivo plazo enunciado, a contar de la fecha enunciada en la Claúsula **PRIMERA.**

b) Aplicar los fondos recibidos exclusivamente al financiamiento de los distintos rubros, con exclusión de todo gasto eventual o no presupuestado, de conformidad con lo aprobación que oportunamente hubiere efectuado la **UGN del PROGRAMA**.

c) Rendir cuenta documentada de la inversión de fondos a la **UGN del PROGRAMA** con arreglo a los rubros a que se alude en el inciso anterior.

d) Responder cualquier requerimiento informativo que le cursare la **UGN del PROGRAMA**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
4247
USHUAIA, 14 JUL. 1999
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D. G. T. Y D.

Poder Legislativo Provincial
FOLIO 6

e) Cumplir las demás obligaciones que surgen del presente para con la **SDS** también contraídas en virtud del mismo.

TERCERA: EFECTIVIZACION Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DEL APORTE MONETARIO:

La entrega de los fondos del aporte monetario a que alude la cláusula anterior por parte de la **SDS al MINISTERIO** será efectuada durante el corriente año, para su aplicación con el destino indicado en el presente.

Los fondos aludidos serán acreditados en la Cuenta Corriente N° 20141/02 a nombre de Ministerio de Salud y Acción Social, abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego

La Clave Unica de Identificación Tributaria **del MINISTERIO** es 30-54666243-4

El MINISTERIO se obliga a dar total rendición final de cuentas de la inversión y/o aplicación de los fondos del aporte dentro del plazo de **sesenta (60) días** a contar de la finalización del plazo de ejecución de las acciones que se estipula en el presente, con arreglo a la metodología de la Resolución SDS 3493/95 que en copia se adjunta y forma parte del presente.

En el eventual caso de que al fin del período de ejecución de las distintas acciones existieren fondos no aplicados, **el MINISTERIO** deberá reintegrarlos a la **SDS,** salvo que ésta, a través de la **UGN del PROGRAMA**, autorizare la ampliación del referido plazo para posibilitar la ejecución de las acciones pendientes de cumplimiento.

El MINISTERIO receptor final de los fondos se obliga asimismo a adecuar sus propios sistemas administrativo contables y financieros para facilitar el mejor control de la inversión de los fondos del aporte y la adecuada rendición de cuentas de dicha inversión, conforme a las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 017
USHUAIA, 14 JUL. 1999
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D. G. T. Y D

Poder Legislativo Provincial
Folio 7

pautas establecidas por la Ley 24.156, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 892/95, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 105/96 y por la ya referida Resolución **SDS** 3493/95.

El MINISTERIO se obliga a registrar contablemente el movimiento de los fondos del aporte monetario objeto del presente y las cuentas que representen las inversiones realizadas.

A tal efecto, en la contabilidad de **del MINISTERIO** deberán estar perfectamente individualizados las cuentas de los estados contables con el aditamento, "Apoyo económico de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN".

CUARTA: INFORMES DE GESTIÓN

El MINISTERIO se obliga a responder en tiempo y forma a cualquier pedido de informe de gestión requerido, sea por la propia **UGN del PROGRAMA**, o a solicitud de cualquier otra autoridad pública gubernamental o judicial.

QUINTA: CONTRATACIONES

El MINISTERIO, a efectos del cumplimiento de las acciones comprendidas en el presente convenio, se obligará a efectuar por su cuenta y orden, de acuerdo a la aprobación previa de rubros por parte de la **UGN del PROGRAMA,** todas las contrataciones de personal que fueren necesarias para el eficaz desarrollo de las acciones comprometidas.

SEXTA: DIFUSIÓN

El MINISTERIO en el marco de la difusión de las actividades que realizan en la región, se encuentran autorizadas a dar a conocer las acciones comprendidas en el presente convenio, con explícita mención de que su realización es llevada a cabo "con aportes de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN".**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La **SDS**, a través de la **UGN del PROGRAMA** y de la **Unidad de Auditoría Interna (UAI)** de aquella, podrán efectuar inspecciones técnicas y contables **al MINISTERIO** en cualquier momento para comprobar el destino dado a los fondos otorgados, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación de las mismas, pudiendo también requerirles toda información complementaria que juzgare necesaria.

Dicho control podrá ser delegado en autoridades Provinciales y/o Municipales.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO / CADUCIDAD

El incumplimiento por parte **del MINISTERIO** de cualquiera de las obligaciones que asume por este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento de la información proporcionada o que proporcionare en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del mismo en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, habilitándose a la **SDS** a ejercer, sin interpelación previa judicial o extrajudicial, todas las acciones judiciales en orden al recupero de los fondos oportunamente entregados **al MINISTERIO**, con más intereses y costas, sin perjuicio las acciones penales que hubiere lugar.

NOVENA : JURISDICCION / DOMICILIOS

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilios en los arriba indicados, salvo modificación posterior telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ......18...... días del mes de ......Noviembre...... del año mil novecientos noventa y ocho.

SOBRE RASPADO
CUENTA CORRIENTE
Nº 20141/02 VALE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Dr. SANTIAGO de ESTRADA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
a/c SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESOLUCION SDS Nº ...

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1998 - Año de los Municipios

3270

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D. G. T. Y D.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 4049
USHUAIA, 15 JUL. 1999

Dirección Desp. y Asesoría Secretaría

Poder Legislativo

ANEXO I

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL
CONVENIO PARA CAPACITACIÓN A MADRES Y PADRES CUIDADORES

Entre:

- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**, representada por el Señor SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 14, Capital Federal, en adelante la **SDS** por una parte y por la otra,

- **MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL**, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Ministro Señor Jorge Luis OLIVO, con domicilio en San Martín Nº 450-of. 240- Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante el **MINISTERIO,**

CONSIDERANDO :

Que la **SDS**, mediante las Resoluciones **SDS** Nº 668/95 y 2248/96, ha establecido el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL**, en adelante el **PROGRAMA**, cuyo principal objetivo es instrumentar mecanismos que posibiliten afianzar las capacidades y competencias personales y sociocomunitarias, consideradas herramientas fundamentales para combatir la pobreza.

Que en el marco del indicado **PROGRAMA,** la **SDS** a través de la **UNIDAD DE GESTION NACIONAL (UGN)** de aquél, actúa en las áreas de **Educación Comunitaria y de Gestión Social,** mediante la implementación de las líneas de acción **"Capacitación de Animadores y Promoción de la Organización Comunitaria", "Capacitación a Madres y Padres Cuidadores", "Iniciativas Comunitarias" y "Gerencia Social de los Gobiernos Locales"**

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

CONVENIO REGISTRADO BAJO
4048
15 JUL. 1999
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D. G. T. Y D.

Que el **MINISTERIO,** en el marco del **PROGRAMA**, ha solicitado a la financiación para la implementación de un Proyecto de Capacitación y Redes denominado "MAMÁS CUIDADORAS DEL FIN DEL MUNDO", que se llevará a cabo en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

Que la **UGN del PROGRAMA** consideró viable la atención de la solicitud y conveniente la propuesta del **MINISTERIO,** por encuadrarse como acciones de "**Capacitación a Madres y Padres Cuidadores**".

Por ello, se conviene en celebrar el presente **Convenio** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

La **SDS** conviene con el **MINISTERIO** el apoyo financiero mediante aporte monetario no reintegrable para la implementación del Proyecto de Capacitación y Redes denominado "MAMÁS CUIDADORAS DEL FIN DEL MUNDO", que se llevará a cabo en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego con plazo de ejecución de seis (6) meses.

El **MINISTERIO** deberá dar inicio a la ejecución del Proyecto dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de transferencia de esos fondos por parte de la **SDS,** notificando dicha circunstancia de manera fehaciente a la misma

Asimismo, el **MINISTERIO** se obliga a fiscalizar la correcta aplicación de los fondos al proyecto indicado, sin perjuicio que la **SDS** pueda efectuar controles de dicha aplicación de fondos y de la ejecución del proyecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tesorería y Despacho

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 4049 USHUAIA, 15 JUL. 1999

1998 / Año de los Municipios

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D G T Y D

Dirección Gral. de Asesoría Letrada

Poder Ejecutivo Provincial FOLIO 14

SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

La **SDS**, a los efectos aludidos en la cláusula anterior, en el marco del **PROGRAMA** y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones **SDS** N° 668/95 y 2248/96, otorga al **MINISTERIO** un aporte monetario total no reintegrable de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS ($10.998,70.-) para el Proyecto de Capacitación y Redes denominado "MAMÁS CUIDADORAS DEL FIN DEL MUNDO", que se llevará a cabo en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

El **MINISTERIO** receptor de fondos y ejecutor del respectivo proyecto, tendrá las siguientes obligaciones, a saber :

a) Ejecutar el proyecto a su cargo cuya financiación es objeto del presente en el respectivo plazo enunciado, a contar de la fecha enunciada en la Claúsula **PRIMERA.**

b) Aplicar los fondos recibidos exclusivamente al financiamiento de los distintos rubros, con exclusión de todo gasto eventual o no presupuestado, de conformidad con lo aprobación que oportunamente hubiere efectuado la **UGN del PROGRAMA**.

c) Rendir cuenta documentada de la inversión de fondos a la **UGN del PROGRAMA** con arreglo a los rubros a que se alude en el punto anterior.

d) Responder cualquier requerimiento informativo que le cursare la **UGN del PROGRAMA**.

e) Cumplir las demás obligaciones que surgen del presente para con la **SDS** también contraídas en virtud del presente.

TERCERA: EFECTIVIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DEL APORTE MONETARIO.

La entrega de los fondos del aporte monetario a que alude la cláusula anterior por parte de la **SDS** al **MINISTERIO** será efectuada durante el corriente año, para su aplicación con el destino indicado en el presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 4049 15 JUL. 1999 USHUAIA

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D.G.T.Y.D.

Poder Legislativo Provincial 12 Folio

Los fondos aludidos serán acreditados en la Cuenta Corriente N° 20141/05 a nombre del MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, Provincia de Tierra del Fuego, abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

La Clave Unica de Identificación Tributaria del **MINISTERIO** es 30-54666243-4.

El **MINISTERIO** se obliga a dar total rendición final de cuentas de la inversión y/o aplicación de los fondos del aporte dentro del plazo de **sesenta (60) días** a contar de la finalización del plazo de ejecución de las acciones que se estipula en el presente, con arreglo a la metodología de la Resolución SDS 3493/95 que en copia se adjunta y forma parte del presente.

En el eventual caso de que al fin del período de ejecución de las distintas acciones existieren fondos no aplicados, el **MINISTERIO** deberá reintegrarlos a la **SDS,** salvo que ésta, a través de la **UGN del PROGRAMA**, autorizare la ampliación del referido plazo para posibilitar la ejecución de las acciones pendientes de cumplimiento.

El **MINISTERIO** receptor final de los fondos se obliga asimismo a adecuar sus propios sistemas administrativo contables y financieros para facilitar el mejor control de la inversión de los fondos del aporte y la adecuada rendición de cuentas de dicha inversión, conforme a las pautas establecidas por la Ley 24.156, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 892/95, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 105/96 y por la ya referida Resolución **SDS** 3493/95.

El **MINISTERIO** se obliga a registrar contablemente el movimiento de los fondos del aporte monetario objeto del presente y las cuentas que representen las inversiones realizadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

4049
15 JUL. 1999

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D. G. T. Y D.

13

A tal efecto, en la contabilidad del **MINISTERIO** deberán estar perfectamente individualizados las cuentas de los estados contables con el aditamento, "Apoyo económico de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN".

CUARTA: INFORMES DE GESTIÓN

El **MINISTERIO** se obliga a responder en tiempo y forma a cualquier pedido de informe de gestión requerido, sea por la propia **UGN del PROGRAMA**, o a solicitud de cualquier otra autoridad pública gubernamental o judicial.

QUINTA: CONTRATACIONES

El **MINISTERIO,** a efectos del cumplimiento de las acciones comprendidas en el presente convenio, se obligarán a efectuar por su cuenta y orden, de acuerdo a la aprobación previa de rubros por parte de la **UGN del PROGRAMA,** todas las contrataciones de personal que fueren necesarias para el eficaz desarrollo de las acciones comprometidas.

SEXTA : DIFUSIÓN

El **MINISTERIO** en el marco de la difusión de las actividades que realizan en la región, se encuentran autorizadas a dar a conocer las acciones comprendidas en el presente convenio, con explícita mención de que su realización es llevada a cabo "con aportes de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN".**

SÉPTIMA : SEGUIMIENTO Y CONTROL

La **SDS**, a través de la **UGN del PROGRAMA** y de la **Unidad de Auditoría Interna (UAI)** de aquella, podrán efectuar inspecciones técnicas y contables del **MINISTERIO** en cualquier momento para comprobar el destino dado a los fondos otorgados, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación de las mismas, pudiendo también requerirles toda información complementaria que juzgare necesaria.

Dicho control podrá ser delegado en autoridades Provinciales y/o Municipales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

DOCUMENTO REGISTRADO
4049
15 JUL. 1998

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de Depto Registro y Despacho
D.G.T.Y.D.

28

Poder Legislativo Provincial
14

OCTAVA : INCUMPLIMIENTO / CADUCIDAD

El incumplimiento por parte del **MINISTERIO** de cualquiera de las obligaciones que asume por este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento de la información proporcionada o que proporcionare en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del mismo en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, habilitándose a la **SDS** a ejercer, sin interpelación previa judicial o extrajudicial, todas las acciones judiciales en orden al recupero de los fondos oportunamente entregados al **MINISTERIO,** con más intereses y costas, sin perjuicio las acciones penales que hubiere lugar.

NOVENA : JURISDICCIÓN / DOMICILIOS

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilios en los arriba indicados, salvo modificación posterior telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año mil novecientos noventa y ocho.

1 DIC 1998

Dr. SANTIAGO de ESTRADA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
a/c SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESOLUCION SDS Nº 127/98

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Tecnica y Despacho

As. Nº 183/99

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 4047, sobre apoyo financiero para la implementación del "1er. Congreso en Políticas Sociales - Articulación de roles, análisis y desarrollo para la gestión en Tierra del Fuego", celebrado el día 18 de noviembre de 1998 entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ; ratificado mediante Decreto Nº 1332/99.

Perial.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

01/09/99